

Fecha: - 1 SET. 2014

Hora:

Número: 5-2695

CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA 2014/2015.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa destaca en su Título Preliminar como un principio de la educación, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Asimismo presta especial atención a la cualificación y formación del profesorado, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, como factores que favorecen la calidad de la enseñanza dependiendo esta calidad, en gran medida de la capacidad del profesorado y del sistema educativo para buscar vías de innovación y renovación que se adapten a las exigencias del alumnado y de una sociedad en continuo cambio donde los nuevos conocimientos científicos y los avances didácticos y metodológicos son constantes.

Igualmente, señala en su artículo 91, como una de las funciones del profesorado, la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondientes. Del mismo modo, establece en su artículo 102.3 que le corresponde a las Administraciones Educativas fomentar programas de investigación e innovación. La innovación y la investigación deben tener como objetivo fundamental realizar aportaciones a la comunidad científica y educativa y proporcionar al profesorado perspectivas nuevas, orientaciones y apoyo para su práctica educativa y para su desarrollo profesional; y a los alumnos, mejoras en sus procesos de aprendizaje.

Entre las competencias que la citada ley atribuye al claustro de profesores, según dispone el artículo 129, está: «d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica». Competencia que se completa con lo dispuesto en su artículo 132.c), que faculta al director para promover la innovación educativa en el centro.

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Educación, convencida de que la formación del profesorado unida a la innovación educativa son dos pilares fundamentales que permiten cambios significativos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, abre la convocatoria de **Proyectos de Innovación Educativa** para el curso escolar 2014/2015 a través del Centro de Formación, Innovación y Asesoramiento en Materia Educativa (en adelante CeFIAME).

Esta convocatoria, se registrará por las siguientes **BASES**:

Primera.- OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene por objeto seleccionar grupos de docentes de centros públicos y/o concertados de La Rioja, de niveles anteriores a la Universidad, o servicios públicos de apoyo externo a los mismos, que deseen desarrollar un Proyecto de Innovación Educativa, durante el curso 2014/2015.

Segunda.- DESTINATARIOS

Podrán participar en esta convocatoria grupos de docentes en activo (un mínimo de dos y un máximo de 10) que trabajen en el mismo centro educativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en etapas y niveles anteriores a la Universidad. Excepcionalmente podrán estar integrados por un mayor número de componentes, lo que deberá ser justificado en el proyecto y aprobado, en su caso, por la Comisión de Selección y Evaluación citada en la base Octava.

Un mismo centro podrá solicitar su participación en varios proyectos.

Cada docente sólo podrá solicitar su participación en un Proyecto de Innovación Educativa por esta convocatoria.

Tercera.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Los Proyectos de Innovación Educativa que se presenten deberán tener una **duración mínima de 4 meses**, finalizando su actividad como máximo en el mes de mayo de 2015.



**Gobierno
de La Rioja**

Los proyectos desarrollarán propuestas y actividades de innovación e investigación educativa que, durante el curso 2014/15, faciliten la puesta en práctica de experiencias que permitan conectar el marco teórico en que se fundamenta la innovación y la investigación educativa con la realidad de los centros y de las aulas de enseñanza en los que se desarrollen.

Los Proyectos de Innovación Educativa que se presenten deberán versar sobre alguna de las siguientes líneas de actuación:

A.- Éxito Escolar:

A.1.- Programas de mejora de la convivencia escolar. Gestión de aula, implantación de programas de competencia social u otras actuaciones que redunden en la mejora del clima y la convivencia en el centro escolar.

A.2.- Programas de educación emocional. Promoción de la inteligencia y la educación emocional.

A.3.- Desarrollo de la creatividad y el talento. Puesta en marcha de metodologías de carácter innovador que fomenten la creatividad y el desarrollo de talentos múltiples en el alumnado.

A.4.- Aplicación de inteligencias múltiples en la metodología de aula. Incorporar el desarrollo de las inteligencias múltiples al trabajo del aula.

A.5.- Implantación de proyectos relacionados con las Comunidades de Aprendizaje. Proyectos de innovación que incidan en propuestas como grupos interactivos de aprendizaje, aprendizaje dialógico.

A.6.- Atención a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. Proyectos de mejora de la atención educativa a los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo

B.- Mejora de la competencia lectora y de la expresión escrita:

B.1.- Tertulias dialógicas.

B.2.- Lectura digital (alfabetización, hipertexto, etc).

B.3.- Revista digital.

C.- Currículum bimodal. Proyectos que supongan un cambio metodológico en la práctica docente, tratando de equilibrar el aprendizaje memorístico con un aprendizaje más activo, "saber hacer/saber aplicar" con apoyo de la "memoria auxiliar", consultando apuntes, libros o internet.

D.- Aplicación didáctica de las Tecnologías de la Información y Comunicación en la mejora de la calidad educativa.

E.- Mejora de las competencias científica y matemática:

E.1.- Desarrollo de las competencias científica y matemática.

E.2.- La Ciencia en la Escuela. Proyectos cuyo objetivo fundamental sea el acercamiento de la escuela al mundo de la ciencia, a través de la utilización del método científico.

F- Calidad Educativa:

F.1.- Proyectos para la mejora de la calidad educativa.

G.- Fomento de Lenguas Extranjeras.

Cuarta.- PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO

1. Los profesores participantes en este proyecto deberán aparecer recogidos en el apartado correspondiente del Anexo I de la presente convocatoria.
2. Uno de ellos asumirá las tareas de coordinación del proyecto.



Quinta.- COORDINACIÓN Y FUNCIONES DEL COORDINADOR

La coordinación corresponde a uno de los integrantes del Proyecto de Innovación Educativa en razón de su experiencia o especialización en las cuestiones que se aborden. Sus funciones son las siguientes:

1. Presentar la **solicitud** de participación.
2. Coordinar e impulsar las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto.
3. Actuar como **interlocutor** con la Administración Educativa en lo relativo al seguimiento del proyecto.
4. Levantar las **actas** de las reuniones de trabajo.
5. Durante la **primera quincena del mes de noviembre de 2014**, realizar las inscripciones de los docentes participantes en el proyecto en el sitio web que oportunamente se comunique, y enviar ese listado, firmado, al CeFIAME.
6. En el mes de **febrero de 2015** el coordinador del proyecto deberá enviar al CeFIAME las actas de las reuniones realizadas hasta la fecha y un informe de seguimiento valorando la ejecución del proyecto.
7. Redactar una **memoria final** que será entregada, en soporte papel e informático, con fecha límite el **30 de mayo de 2015**.
8. Durante el **mes de mayo de 2015** deberá confirmar en el sitio web que se determine la relación de participantes con o sin derecho a certificación, especificando el grado de implicación de cada uno de los participantes en horas no lectivas de dedicación al proyecto. Asimismo, este listado se deberá presentar en registro con fecha límite **30 de mayo de 2015**, dirigido al CeFIAME, junto el resto de la documentación final establecida en la base décima.
9. Si una vez iniciado el proyecto, hubiera **nuevas incorporaciones** o algún profesor causara **baja laboral** y el docente que le sustituya quisiera incorporarse al mismo, el coordinador deberá comunicar por correo electrónico los datos de los docentes implicados (nombres, apellidos y DNI), indicando la persona que se incorpora, la que causa baja y aquella que le sustituye, así como la fechas de cese y de incorporación de los mismos al proyecto. Igualmente, deberá comunicar la fecha en la que la persona dada de baja vuelve a incorporarse al mismo. Estas comunicaciones se deberán enviar por correo electrónico al asesor del CeFIAME asignado al proyecto. De no hacerlo, los docentes afectados no recibirán la certificación establecida en la base décima de esta convocatoria.

Sexta.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La **solicitud de participación** se presentará según el modelo que se publica como **Anexo I** (incluye datos de los participantes, descripción del proyecto y certificado del Secretario del centro, con el Visto Bueno del Director, en el que consta la aprobación del proyecto por el Claustro), estará a disposición de los interesados en el CeFIAME, C/ Murrieta nº 76, Ala Este, planta baja, Logroño y en el Portal Web de Educación: <http://www.larioja.org/educacion>.

Séptima.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Las solicitudes de participación, cumplimentadas en cada uno de sus apartados, firmadas y selladas, podrán presentarse en las **Oficinas de Registro**: del órgano administrativo al que se dirijan, de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma o de los Organismos Públicos vinculados y dependientes de la misma, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de los órganos de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, de los Ayuntamientos a los que se aplica el régimen de organización de los "*Municipios de Gran Población*" y del resto de Entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las **Oficinas de Correos** de



**Gobierno
de La Rioja**

acuerdo con su normativa específica. En este caso el envío de la documentación deberá realizarse con *carácter de certificado y en sobre abierto*, para que la solicitud sea sellada por la Oficina de Correos; o en cualquier otro lugar de los señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, que regula los lugares en los que se pueden presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a las administraciones públicas.

A la solicitud de participación registrada en formato papel se deberá adjuntar, almacenado en CD, DVD o Memoria USB, el mismo proyecto de trabajo presentado en formato digital editable.

2.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el viernes 3 de octubre de 2014.

3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud presentada no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, la administración educativa requerirá al interesado para que en un **plazo de diez días hábiles** subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 42 de la mencionada Ley.

Fuera de este plazo, el CeFIAME podrá aprobar los Proyectos de Innovación Educativa se estimen pertinentes en función de las prioridades de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo.

Octava.- CRITERIOS DE APROBACIÓN

Se constituirá una **Comisión de Selección y Evaluación** que aprobará los **Proyectos de Innovación Educativa** en función de sus características y de los recursos disponibles.

Dicha comisión estará integrada por el Director del CeFIAME o persona en quien delegue, que actuará como presidente, el Coordinador General de Innovación Educativa, el Coordinador General de Formación del Profesorado y tres coordinadores o asesores del CeFIAME; uno de ellos actuará como secretario.

La Comisión establecerá los mecanismos de seguimiento y asesoramiento de los proyectos seleccionados a través del CeFIAME.

Criterios de selección de los Proyectos de Innovación Educativa:

La Comisión de Selección y Evaluación valorará los proyectos presentados en función de los siguientes **criterios**:

1. Adecuación del proyecto a las líneas de actuación establecidas en la base tercera de la convocatoria. Claridad y coherencia en su exposición (hasta 4 puntos).
2. Viabilidad del proyecto y adecuación a las características del alumnado al que va dirigido (hasta 4 puntos).
3. Carácter innovador de la propuesta de trabajo y avance metodológico en el proceso de enseñanza-aprendizaje (hasta 5 puntos).
4. Calidad del diseño y presentación (hasta 2 puntos).
5. Posibilidad de uso por otros docentes (hasta 3 puntos).

Los proyectos que, a juicio de la Comisión de Selección y Evaluación, no alcancen una puntuación mínima de 10 puntos, serán desestimados.

La Comisión de Selección y Evaluación comunicará al coordinador de cada proyecto la aprobación, necesidad de reforma o denegación, con indicación de la causa. Los coordinadores podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de **cinco días hábiles** a partir del día siguiente a dicha



**Gobierno
de La Rioja**

comunicación. Dichas alegaciones o la subsanación de los proyectos serán enviadas al número de **fax: 941 203 566**. En caso de denegación inicial o de aprobación condicionada, de no realizarse dichas alegaciones o de no proceder a la subsanación del proyecto en tiempo y forma, se entenderá por desistida la solicitud inicial.

Transcurrido el plazo destinado a alegaciones y una vez resueltas, si las hubiera, la Comisión de Selección y Evaluación comunicará a los coordinadores la decisión definitiva.

Novena.- SEGUIMIENTO Y APOYO DE LOS PROYECTOS

Para garantizar el correcto desarrollo de los proyectos, el CeFIAME, llevará a cabo las funciones oportunas de apoyo y seguimiento de los proyectos seleccionados.

Al finalizar el mes de febrero el coordinador del proyecto deberá enviar al CeFIAME, las actas de las reuniones realizadas hasta la fecha y un informe de seguimiento valorando la ejecución del proyecto.

Décima.- DOCUMENTACIÓN FINAL

En cada **Proyecto de Innovación Educativa** deberán presentar con fecha límite el **30 de mayo de 2015** los siguientes documentos:

En soporte informático:

1. Una **memoria final** deberá contener los siguientes aspectos:
 - a. Relación detallada de las actividades efectivamente desarrolladas, respecto a las planteadas en el proyecto inicial.
 - b. Valoración de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados.
 - c. Descripción del proceso de trabajo a lo largo de la duración de la actividad.
 - d. Incidencia del proyecto en el aula, en el centro docente y en la comunidad educativa.
 - e. Valoración global.
2. Los **materiales elaborados**, en su caso, y una **guía de aplicación didáctica** de los mismos.

En papel:

1. Un **acta de cada reunión** presencial, que contendrá un resumen de los temas tratados en ella y de los acuerdos adoptados, así como las firmas de los asistentes.
2. Un **listado firmado** por el coordinador con la relación de **docentes participantes con o sin derecho a certificación** y la propuesta de asignación de horas de certificación por cada uno de ellos, establecida en la base quinta; no pudiendo en ningún caso exceder las reseñadas en el punto 4 de la base undécima.
3. La **memoria final**, registrada, fechada y firmada por el coordinador.

Undécima.- VALORACIÓN Y CERTIFICACIÓN

1. La **Comisión de Selección y Evaluación** será la responsable de valorar los **Proyectos de Innovación Educativa**. Aquellos proyectos que hayan obtenido una valoración positiva, recibirán la certificación correspondiente.
2. Los **requisitos mínimos** que deben cumplir los **Proyectos de Innovación Educativa** para recibir una valoración positiva son:
 - 2.1. Haber presentado toda la **documentación final** a la que hace referencia la base décima en el plazo establecido en la misma.

- 2.2. **Derecho a certificación de, al menos el 50% de los participantes previstos inicialmente.** No se certificarán aquellos Proyectos de Innovación Educativa que finalicen con un número de componentes inferior a dos.
- 2.3. **Las faltas de asistencia** de las reuniones presenciales no podrán superar el 15%.
- 2.4. **Valoración positiva** por parte de la **Comisión de Selección y Evaluación** del trabajo desarrollado, en base al seguimiento del proyecto y la documentación final presentada
3. La **certificación** de los participantes en los Proyectos de Innovación Educativa se tramitará desde el CeFIAME. Se realizará con posterioridad a la evaluación de los proyectos por parte de la Comisión de Selección y Evaluación. En los certificados expedidos constará el número de horas de formación reconocidas a los participantes.
4. Por participar en los Proyectos de Innovación Educativa, la Dirección General de Educación reconocerá **hasta un máximo de 50 horas de formación para el coordinador y 40 para cada uno de los participantes.**
Este reconocimiento se realizará según lo establecido en la Orden 9/2008, de 28 de abril, por la que se regulan las actividades de formación permanente del profesorado de los centros docentes donde se imparten enseñanzas no universitarias.
5. En el caso de **bajas laborales o sustituciones**, las horas a certificar serán proporcionales al periodo de tiempo trabajado en el proyecto, mediante propuesta razonada del coordinador al finalizar la actividad, no pudiendo haber sido éste inferior a tres meses consecutivos y su estimación en horas inferior a ocho.

Duodécima.- DIFUSIÓN DE EXPERIENCIAS

Los derechos de autor de los proyectos elaborados pasarán a ser propiedad de la Consejería competente en materia de Educación del Gobierno de La Rioja que podrá realizar las acciones de difusión que estime convenientes con indicación, en su caso, del nombre del autor o autores de los proyectos. En cualquier caso, los autores –previo consenso entre ellos- podrán proceder a la publicación de cualquier contenido relativo al proyecto, haciendo constar que el trabajo objeto de la publicación se ha realizado en el marco de la convocatoria correspondiente de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo del Gobierno de La Rioja.

Decimotercera.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de sus bases.

Logroño, a 1 de septiembre de 2014



**Gobierno
de La Rioja**
Educación, Cultura y
Turismo

José Abel Bayo Martínez
Educación
Director General de Educación